

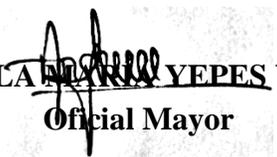


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas JJX 712- de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 13 de diciembre de 2021 fue inadmitida esta diligencia, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 13 de enero de 2021 a las 5:00 de la tarde.

Se deja constancia en el sentido que se efectuó la revisión tanto en el aplicativo dispuesto por el Centro de Servicios Judiciales para la recepción de memoriales¹, como del correo electrónico del despacho, y no se encontró memoriales de la parte demandante para subsanar los yerros anunciados por el Despacho.

Manizales, enero 18 / 2021.


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00747

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación del presente trámite en el tiempo previsto para ello de cara a la providencia inadmisoria adiada el 13 de diciembre de 2021 en la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas JJX 712, que promueve **GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento**, frente al señor **Juan Pablo González Giraldo**, se rechaza la misma conforme a las previsiones del artículo 90 del CGP.

No se ordena ninguna clase de desglose toda vez que la demanda se presentó de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

1

http://190.217.24.24/centro_servicios2/index.php?controller=sidoju&action=FiltroListarTablaEntrantes&dato_0=1&dato_1=2020-10-16&dato_2=2020-11-06&datox1=22&datox2=%20&datox3=%20&datox4=&datox5=&datox6=&datox7=&datox9=&datox10=



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e1cdcd1d0a4dbad95d6e179fba61ad1f8c1fdfa89ced16680c138abf92c060**

Documento generado en 21/01/2022 03:36:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>